



# Asamblea General

Distr. general  
27 de octubre de 2022  
Español  
Original: inglés

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**42º período de sesiones**  
23 de enero a 3 de febrero de 2023

## **Resumen de las observaciones de las partes interesadas sobre Chequia\***

### **Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

#### **I. Antecedentes**

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal y el resultado del examen anterior<sup>1</sup>. Constituye un resumen de las comunicaciones de 9 interlocutores<sup>2</sup> para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

#### **II. Información proporcionada por las partes interesadas**

##### **A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>3</sup> y cooperación con los mecanismos de derechos humanos**

2. Amnistía Internacional (AI) declaró que Chequia aún no había tomado las medidas necesarias para ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul). Afirmó que en el país circulaba información errónea sobre el Convenio de Estambul y que el Gobierno no había abordado ese problema. Recomendó que Chequia ratificara el Convenio de Estambul y lo incorporara a su legislación nacional<sup>4</sup>.

3. El Czech Helsinki Committee (CHC) recomendó al Gobierno que concediera prioridad, sin demora, a poner fin a la violencia contra las mujeres y que ratificara y aplicara en la práctica el Convenio de Estambul, no obstante la oposición religiosa y política existente. Recomendó al Gobierno que abordara los retrocesos que se habían experimentado en la visión que la sociedad tenía acerca del objetivo principal del Convenio y que se esforzara por aclarar esas falsas creencias<sup>5</sup>.

4. La Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares (ICAN) recomendó a Chequia que suscribiera y ratificara el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, pues era una cuestión internacional urgente<sup>6</sup>.

\* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



## **B. Marco nacional de derechos humanos**

### **1. Marco constitucional y legislativo**

5. La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia, adscrita al Consejo de Europa (CoE-ECRI) recomendó a las autoridades que modificaran el Código Penal para incluir expresamente la orientación sexual, la identidad de género y las características sexuales en la lista de motivos enumerados en los artículos 355 y 356<sup>7</sup>.

6. El Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CoE-CPT), adscrito al Consejo de Europa, lamentó que, una vez que los tribunales aprobaban el internamiento involuntario de una persona en un establecimiento de asistencia social, la ley no contemplase la revisión automática y periódica de la legalidad de dicho internamiento. El Comité recomendó que, para remediarlo, se modificara la legislación pertinente<sup>8</sup>.

### **2. Infraestructura institucional y medidas de política**

7. AI afirmó que no existía ninguna institución nacional de derechos humanos en Chequia, a pesar de que se venía pidiendo desde hacía tiempo que se ampliaran las capacidades y responsabilidades de la Defensoría del Pueblo, de conformidad con los Principios de París. AI recomendó al Gobierno que reforzara la posición de la Defensoría del Pueblo para que esta asumiera el papel de institución nacional de derechos humanos, en línea con los Principios de París<sup>9</sup>.

8. La Defensoría del Pueblo declaró que Chequia aún no había establecido una institución nacional de derechos humanos, a pesar de las crecientes críticas de la comunidad internacional. La Defensoría del Pueblo realizaba algunas de las tareas de una institución nacional de derechos humanos, pero no contaba con un mandato amplio en esa esfera, en el sentido de los Principios de París. Muchos ámbitos de los derechos humanos seguían sin ser objeto de una supervisión sistemática por una institución independiente<sup>10</sup>.

9. El CHC afirmó que Chequia carecía de una institución de protección y promoción de los derechos de los niños. Recomendó que el Gobierno creara, sin demora, una Defensoría de la Niñez y la dotara de un presupuesto independiente, para garantizar su autonomía y su funcionamiento eficaz<sup>11</sup>.

10. La Defensoría del Pueblo afirmó que era necesario establecer una institución especializada e independiente que velara de forma sistemática por los derechos de los niños, que recabase la participación de estos para integrar su visión del mundo y que promoviera sus derechos de modo transversal<sup>12</sup>.

## **C. Promoción y protección de los derechos humanos**

### **1. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable**

#### *Igualdad y no discriminación*

11. El CHC señaló que la población romaní seguía siendo objeto de discriminación en muchos ámbitos de la vida cotidiana, como la educación, el empleo, la vivienda y la salud. Chequia todavía no había abordado adecuadamente los problemas interrelacionados de la pobreza, el endeudamiento y la dependencia de las prestaciones sociales<sup>13</sup>.

12. El CHC afirmó que Chequia no recogía datos completos y desglosados por sexo sobre la inclusión e integración de los romaníes en los ámbitos de la educación, el empleo, la vivienda y la salud. La ausencia de esos datos dificultaba la evaluación adecuada de la eficacia de las medidas existentes<sup>14</sup>.

13. La CoE-ECRI indicó que la situación general de los romaníes en los ámbitos de la educación, el empleo, la vivienda y la salud seguía siendo muy problemática. En la práctica, seguía dándose una segregación en las escuelas y en el sector de la vivienda. En los ámbitos de la educación y la vivienda, se hacía mucho hincapié en el papel de los municipios y, en

consecuencia, el grado de inclusión de los romaníes en el país era objeto de una amplia gama de actitudes y prácticas diferentes<sup>15</sup>.

14. El CHC recomendó a Chequia que pusiera fin a las prácticas discriminatorias contra la comunidad romaní, que intensificara los esfuerzos de inclusión social y que velara por que el acceso al empleo, la educación, la vivienda y la asistencia social fuese igualitario<sup>16</sup>.

15. El CHC recomendó a Chequia que mejorara las medidas de integración e inclusión de los romaníes mediante la recopilación de datos pormenorizados y específicos sobre los romaníes en los ámbitos de la educación, la vivienda, el empleo y la salud<sup>17</sup>.

16. AI recomendó que el Gobierno aplicara plenamente las estrategias de igualdad, inclusión y participación de los romaníes (estrategia de integración de los romaníes) para 2021-2030, entre otras cosas, garantizando que contara con los recursos adecuados<sup>18</sup>.

17. La CoE-ECRI se mostró preocupado por los discursos de odio que hacían referencia a la raza o a la condición de personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI). Los comentarios de odio, en particular los proferidos en contra de los musulmanes, los solicitantes de asilo y los romaníes, no eran suficientemente condenados por los políticos de alto nivel<sup>19</sup>.

18. La CoE-ECRI declaró que el odio contra los musulmanes y ciertos grupos de inmigrantes se había convertido en una característica cada vez más prominente de la política del país<sup>20</sup>.

19. La Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OIDDH/OSCE) declaró que en los registros y las estadísticas de los delitos de odio no se distinguían suficientemente este tipo de delitos de otras infracciones<sup>21</sup>.

20. La CoE-ECRI recomendó que las autoridades intensificaran los esfuerzos de los organismos encargados de hacer cumplir la ley para luchar contra los discursos de odio que hacían referencia a la raza o a la condición de LGBTI, en concreto: i) volviendo a poner en funcionamiento la línea telefónica de atención a la ciudadanía sobre delitos de odio; ii) empleando a agentes de enlace de la policía con la comunidad, especializados en delitos de odio, para llegar a los grupos vulnerables; iii) formulando y aplicando una política de diversidad en materia policial, con el fin de contratar a más agentes de origen minoritario; y iv) continuando y ampliando la formación sobre delitos de odio para los agentes de policía, fiscales y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley<sup>22</sup>.

21. La CoE-ECRI recomendó a las autoridades que pusieran en marcha más campañas contra el odio dirigidas a la población en general, y que alentarán firmemente a todos los titulares de cargos públicos a abstenerse de utilizar discursos de corte racista y LGBTI-fóbico, y a condenarlos<sup>23</sup>.

22. La OIDDH/OSCE recomendó a Chequia que diera una respuesta rápida a los delitos de odio, incluidos los motivados por el género o el sexo, que condenara públicamente cualquier acto de ese tipo y que se asegurara de que los autores fueran llevados ante la justicia. Recomendó que Chequia garantizara la disponibilidad de todo el apoyo psicológico, social y jurídico necesario a las víctimas, para lo cual convendría colaborar estrechamente con la sociedad civil. También recomendó a Chequia que reforzara la capacidad de las fuerzas de seguridad y del sector judicial para detectar los delitos de odio e investigarlos con eficacia<sup>24</sup>.

23. La CoE-ECRI recomendó que las autoridades apoyaran a las organizaciones de la sociedad civil y que cooperaran con ellas en la vigilancia y denuncia activas de las manifestaciones de discurso de odio racista y anti-LGBTI, tanto las delictivas como las no constitutivas de delito<sup>25</sup>.

24. El Comité Consultivo del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales, del Consejo de Europa (CoE-ACFC), instó a las autoridades a redoblar esfuerzos para eliminar los estereotipos y los prejuicios contra los grupos minoritarios más expuestos a los discursos de odio en la sociedad, por ejemplo realizando campañas de concienciación específicas para las minorías, condenando públicamente esas conductas y, cuando exista responsabilidad penal, enjuiciando y sancionando eficazmente todos los casos de discurso de odio y de retórica contra las minorías en el discurso público y político<sup>26</sup>.

25. El CoE-ACFC reiteró la necesidad de que las autoridades promoviesen de forma eficaz el diálogo intercultural en la educación, inclusive en los planes de estudio, para que los alumnos fuesen conscientes de la situación de las personas pertenecientes a minorías nacionales en la sociedad actual de Chequia y para fomentar el respeto y la comprensión mutuos<sup>27</sup>.

*Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, y a no ser torturado*

26. El CoE-CPT recomendó que se recordara a los agentes de policía de toda Chequia que cualquier forma de maltrato a las personas detenidas era ilegal y poco profesional, y que se castigaría en consecuencia<sup>28</sup>.

27. La Defensoría del Pueblo afirmó que era necesario modificar la reglamentación que imponía un deber de confidencialidad a los prestatarios de servicios de salud y a los profesionales de la salud para que ese imperativo no representase un obstáculo a la hora de denunciar sospechas de malos tratos<sup>29</sup>.

28. La Defensoría del Pueblo afirmó que los agentes de policía y los miembros del Servicio Penitenciario podían estar presentes durante el examen médico de un detenido, lo cual contravenía las normas internacionales<sup>30</sup>.

29. El CoE-CPT pidió que las autoridades garantizaran que todos los exámenes médicos de las personas detenidas por la policía tuvieran lugar fuera de la audiencia y sin la presencia de agentes de policía, salvo si el médico en cuestión hubiera solicitado expresamente lo contrario en un caso concreto<sup>31</sup>.

30. El CoE-CPT recomendó que se suprimiera la reclusión en régimen de aislamiento para los presos menores de edad y que el período máximo de aislamiento como castigo para los presos adultos se limitara a un máximo de 14 días, que preferiblemente habrían de ser menos<sup>32</sup>.

31. El CoE-CPT reiteró su recomendación de que las autoridades velaran por que todas las personas detenidas (incluidos los extranjeros) vieran garantizado en la práctica su derecho a que se notifique su situación de custodia policial desde el inicio de su privación de libertad<sup>33</sup>.

32. La Defensoría del Pueblo afirmó que las prisiones estaban abarrotadas desde hacía tiempo y que los cambios descritos en el Concepto Penitenciario y, en general, las mejoras deseables en materia de política penal se trasladaban con lentitud a la realidad. También llamó la atención sobre la tendencia insostenible a una creciente aplicación de la prisión preventiva<sup>34</sup>.

33. El CHC recomendó a Chequia que adoptara medidas prácticas para facilitar las visitas familiares y la crianza de los hijos por parte de las mujeres privadas de libertad<sup>35</sup>.

34. El CHC recomendó a Chequia que evaluara la idoneidad de la dotación de personal de las prisiones y garantizara una ratio suficiente entre reclusos y personal, así como unos niveles salariales y unas condiciones de trabajo adecuados<sup>36</sup>.

35. La Defensoría del Pueblo afirmó que, durante las visitas a las instituciones psiquiátricas, la Defensoría a menudo encontraba instalaciones inadecuadas en las que las condiciones de los internos eran indignas o peligrosas<sup>37</sup>.

36. El CoE-CPT reiteró su opinión de que el uso de camas con red en los establecimientos psiquiátricos era inaceptable e instó a las autoridades a que aplicaran sin más demora la antigua recomendación del CPT de retirar todas las camas con red de los hospitales psiquiátricos del país<sup>38</sup>.

37. AI afirmó que seguía siendo legal infligir castigos corporales a los niños. El Gobierno hacía poco para combatir su uso y para promover alternativas y estilos de crianza no violentos. AI Recomendó que el Gobierno cumpliera las recomendaciones formuladas por el Comité de los Derechos del Niño de prohibir explícitamente por ley los castigos corporales, en todas sus formas y en cualquier entorno, y de promover formas positivas, no violentas y participativas de criar a los niños e inculcarles disciplina<sup>39</sup>.

*Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho*

38. El CoE-CPT reiteró su recomendación de que se estableciera un sistema completo y debidamente financiado de asistencia jurídica gratuita para todos los sospechosos de delitos que hubieran sido detenidos y que no estuvieran en condiciones de pagar los servicios de un abogado<sup>40</sup>.

39. AI afirmó que, en Chequia, el derecho penal no reconocía expresamente la orientación sexual y la identidad de género de la víctima como base válida para que un delito pudiese ser calificado como delito de odio. En la práctica, los delitos de odio vinculados al género o la sexualidad de la víctima eran tratados como infracciones menos graves que los delitos relacionados con la raza o la religión<sup>41</sup>.

40. AI recomendó que el Gobierno modificara la definición de violación en el Código Penal para que esta estuviera basada en la falta de consentimiento, en lugar de en el uso de la fuerza o de amenazas<sup>42</sup>.

41. La Defensoría del Pueblo recomendó la introducción de un esquema de formación sobre la práctica no discriminatoria del derecho, dirigido a jueces y abogados<sup>43</sup>.

*Derecho a participar en la vida pública y política*

42. La OIDDH/OSCE declaró que había enviado un equipo de expertos electorales a Chequia para actuar como observadores en las elecciones parlamentarias de octubre de 2021. El equipo había recomendado que Chequia realizara esfuerzos integrales para promover la participación y la toma de decisiones de las mujeres en la vida pública y política. También recomendó que se considerara la posibilidad de adoptar medidas especiales para aumentar el número de mujeres en cargos electos<sup>44</sup>.

43. El CoE-ACFC pidió a las autoridades que garantizaran la participación efectiva de los representantes de las minorías nacionales en los asuntos públicos a nivel local mediante el establecimiento de Comités para las Minorías Nacionales en los municipios y regiones donde residiera un número suficiente de personas pertenecientes a minorías nacionales, y que examinaran, en consulta con los representantes de esas minorías, el funcionamiento de dichos comités<sup>45</sup>.

*Derecho al matrimonio y a la vida familiar*

44. AI recomendó que el Gobierno facilitara la reunificación familiar de los refugiados y los inmigrantes y les proporcionara acceso a la seguridad social<sup>46</sup>.

*Prohibición de todas las formas de esclavitud, incluida la trata de personas*

45. El European Centre for Law and Justice (ECLJ) afirmó que Chequia servía tanto de país de tránsito como de destino para la trata de personas, pero que los traficantes utilizaban más a menudo Chequia para trasladar a las víctimas de un país a otro, principalmente a otros países de Europa. Las formas más comunes de trata de personas en Chequia eran la trata con fines de explotación sexual y laboral<sup>47</sup>.

46. El ECLJ manifestó que se sentía esperanzado por el trabajo realizado por Chequia para luchar contra la trata de personas, mediante actuaciones como la rápida aplicación de una nueva estrategia nacional centrada en la identificación y protección de las víctimas. Alentó a Chequia a continuar su labor de lucha contra la trata de personas y a proporcionar ayuda a las víctimas<sup>48</sup>.

47. El Grupo de Expertos en la Lucha contra la Trata de Seres Humanos, del Consejo de Europa (CoE-GRETA), consideró que las autoridades debían seguir reforzando la prevención de la trata de personas mediante medidas de capacitación de carácter social y económico dirigidas a colectivos y personas vulnerables, en particular la comunidad romaní y los trabajadores migrantes<sup>49</sup>.

48. El CoE-GRETA instó a las autoridades a desvincular la identificación de las víctimas de la trata de personas de la incoación de procedimientos penales y a poner en marcha un procedimiento formalizado de identificación de las víctimas que definiera las funciones y

responsabilidades de todas las partes interesadas y promoviera un enfoque multiinstitucional mediante la participación de organizaciones no gubernamentales (ONG) especializadas, inspectores de trabajo, trabajadores sociales, especialistas en protección de menores y personal sanitario. El CoE-GRETA también pidió a las autoridades que prestaran más atención a la detección proactiva de las víctimas de la trata entre los solicitantes de asilo y las personas sometidas a detención administrativa en espera de su expulsión<sup>50</sup>.

49. El CoE-GRETA pidió a las autoridades que prestaran asistencia especializada a los niños víctimas de la trata, teniendo en cuenta sus circunstancias específicas y el interés superior del niño<sup>51</sup>.

50. El CoE-GRETA instó a las autoridades a que adoptaran medidas para facilitar y garantizar el acceso de las víctimas de la trata a medidas de indemnización. A tal efecto, el CoE-GRETA recomendó a Chequia que, entre otras cosas, revisase los procedimientos penal y civil relativos a la indemnización y velase por que todas las personas víctimas de la trata en Chequia, con destino al país o procedentes de él, independientemente de su nacionalidad y de su situación de residencia, tuvieran derecho a recibir asistencia financiera del Estado<sup>52</sup>.

#### *Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias*

51. La CoE-ECRI ha recibido quejas de que, con frecuencia, los romaníes son contratados por las empresas solo durante el período en que reciben subsidios salariales, y de que se les utiliza básicamente como mano de obra barata, sin que se les ofrezcan oportunidades de empleo a largo plazo<sup>53</sup>.

#### *Derecho a la seguridad social*

52. El Comité Europeo de Derechos Sociales del Consejo de Europa (CoE-ECSR) declaró que el nivel mínimo de la prestación de jubilación era manifiestamente insuficiente<sup>54</sup>.

53. El CoE-ECSR afirmó que el derecho a la asistencia social de todas las personas necesitadas no estaba garantizado, ya que podía retirarse como sanción por haber rechazado una oferta de trabajo o no haberse inscrito en una oficina de empleo<sup>55</sup>.

54. El CoE-ECSR declaró que el nivel de asistencia social era claramente insuficiente<sup>56</sup>.

55. El CoE-ECSR afirmó que, para un número importante de familias, las prestaciones que recibían no eran suficientes<sup>57</sup>.

56. La Defensoría del Pueblo afirmó que existían problemas en lo relativo a la disponibilidad de servicios sociales para los niños con discapacidad y sus familias. Los dilatados tiempos de espera se debían a un sistema de planificación y financiación de los servicios sociales inflexible e ineficiente y, en algunos casos, a la falta de apoyo de las regiones<sup>58</sup>.

#### *Derecho a un nivel de vida adecuado*

57. La CoE-ECRI afirmó que no existía una ley de vivienda social y que las iniciativas en ese ámbito se dejaban en manos de cada autoridad local<sup>59</sup>.

58. La Defensoría del Pueblo afirmó que, a menudo, o bien no había viviendas municipales disponibles o bien eran demasiado pequeñas para las familias con varios hijos. Afirmó haber insistido en repetidas ocasiones en que, para abordar las necesidades de vivienda, era necesario aprobar la Ley de Vivienda Social<sup>60</sup>.

59. El CoE-ECSR declaró que las condiciones de vivienda de las familias romaníes no eran adecuadas<sup>61</sup>.

60. La CoE-ECRI manifestó su inquietud por las implicaciones de las denominadas “zonas libres de prestaciones” que algunas autoridades locales habían aplicado en los últimos años, a raíz de las disposiciones legales que permitían a los municipios designar zonas como no elegibles para determinadas formas de ayuda a la vivienda. Esa medida afectaba especialmente a los romaníes, que dependían mucho más que otros colectivos de las prestaciones para vivienda<sup>62</sup>.

61. El CoE-ACFC reiteró que el alojamiento de los romaníes en viviendas fuera de las principales zonas residenciales aumentaba su aislamiento y contribuía a la estigmatización de esa minoría<sup>63</sup>.

62. El CoE-ACFC observó con pesar que solo un número limitado de romaníes había pasado de los “albergues residenciales” a viviendas sociales adecuadas y que, a pesar de ciertos avances, las condiciones de vida de numerosos romaníes seguían siendo deficientes y muchos de ellos eran objeto de discriminación en el mercado de la vivienda<sup>64</sup>.

63. El CoE-ACFC declaró que las autoridades debían seguir tomando medidas para mejorar las condiciones de vida de los romaníes y disminuir su segregación en comunidades marginadas, lo cual también representaba un requisito previo para la mejora de las perspectivas de empleo y del acceso a la educación general<sup>65</sup>.

64. El CoE-ACFC solicitó que las autoridades intensificaran sus esfuerzos para prevenir y combatir todas las formas de desigualdad que dificultaban el acceso de los romaníes a la vivienda<sup>66</sup>.

#### *Derecho a la salud*

65. La Defensoría del Pueblo afirmó que, desde hacía tiempo, la situación de la psiquiatría —especialmente la infantil— era insatisfactoria en todas las modalidades de atención: ambulatoria, comunitaria y hospitalaria. Tanto los recursos de personal como de otro tipo eran insuficientes, y el problema se había visto agravado por el número creciente de pacientes pediátricos, incluso en el contexto de la pandemia de COVID-19. Además, escaseaban los servicios comunitarios de prestación de ayuda y atención a los niños en su entorno natural<sup>67</sup>.

66. La Defensoría del Pueblo afirmó que el sistema de seguro de salud público no cubría a los hijos de los extranjeros que permanecían en Chequia durante más de 90 días, a menos que tuviesen residencia permanente<sup>68</sup>.

67. La CoE-ECRI recomendó encarecidamente a las autoridades que garantizaran el acceso a una cobertura sanitaria adecuada a las categorías de extranjeros que residían legalmente en el país y que hasta ese momento no estaban cubiertos por el sistema público de salud<sup>69</sup>.

#### *Derecho a la educación*

68. Inquietaba a la CoE-ECRI que el grado de aplicación de la educación inclusiva y de transmisión de los principios y valores subyacentes en las escuelas variase considerablemente en función de la administración escolar local<sup>70</sup>.

69. La Defensoría del Pueblo afirmó que muchos niños romaníes seguían siendo educados de acuerdo con los estándares mínimos recomendados para los niños con discapacidad intelectual leve. Además, a la mayoría de esos niños se les instruía en escuelas o clases separadas de los niños que cursaban una enseñanza ordinaria. La Defensoría del Pueblo valoró positivamente la introducción de un último año obligatorio de educación preescolar, aunque muchos niños no participaban en él por diversas razones<sup>71</sup>.

70. El CHC afirmó que en el sistema educativo checo seguían existiendo prejuicios profundamente arraigados. Se segregaba a los niños romaníes en “escuelas especiales” y clases separadas y se les categorizaba como niños con “discapacidad” con una frecuencia muy superior a los niños que no pertenecían a esa minoría<sup>72</sup>.

71. El CoE-ACFC declaró que la proporción de alumnos romaníes escolarizados en el sistema general de educación iba en aumento lentamente. Recomendó que las autoridades realizaran una evaluación exhaustiva, en cooperación con los representantes de la minoría romaní, acerca de las medidas de ajuste que cabía adoptar para procurar que con la reforma se lograra el objetivo de la educación inclusiva<sup>73</sup>.

72. El CoE-ACFC declaró que representantes de la minoría romaní habían señalado que el problema de la segregación de los alumnos romaníes en el sistema educativo se debía en parte a la ubicación de sus viviendas en zonas segregadas<sup>74</sup>.

73. De acuerdo con el CoE-ACFC, representantes romaníes señalaron que, durante la pandemia de COVID-19, muchas familias gitanas habían tenido dificultades para migrar a la educación a distancia debido a la falta de acceso a Internet y a computadoras, y que en muchos casos habían sido las asociaciones romaníes, y no las autoridades, las que habían tenido que resolver esos problemas<sup>75</sup>.

74. El CoE-ACFC reiteró que los alumnos romaníes no debían ser separados de otros alumnos no romaníes de forma discriminatoria y que debía evitarse toda segregación basada en la afiliación étnica. La educación segregada, a menudo de menor nivel que la ofrecida a otros alumnos, era uno de los ejemplos más extremos de la precaria situación de los alumnos romaníes y sus progenitores<sup>76</sup>.

75. AI afirmó que los alumnos de etnia romaní seguían teniendo más probabilidades de ser asignados a escuelas que ya contaban con un alto porcentaje de estudiantes romaníes y de ser aceptados en esos establecimientos educativos. Las escuelas de mayoría no romaní solían rechazarlos, aduciendo motivos de capacidad. Por regla general, las escuelas con un porcentaje elevado de estudiantes romaníes estaban en lugares aislados y apartados, contaban con una financiación insuficiente y su calidad educativa presentaba carencias. AI recomendó que el Gobierno velara por la eliminación de la segregación en las escuelas llevando a cabo, para ello, labores de supervisión y de rectificación<sup>77</sup>.

76. El CHC recomendó a Chequia que se esforzara por poner fin a todas las formas de segregación y discriminación que afectaban a los niños romaníes en las escuelas. Recomendó que el país recopilara datos pormenorizados en el sector de la educación sobre la matriculación, la asistencia y los logros escolares de los niños romaníes<sup>78</sup>.

77. Broken Chalk (BC) recomendó a Chequia luchar contra la segregación generalizada en el ámbito educativo<sup>79</sup>.

78. La CoE-ECRI recomendó que las autoridades garantizaran el fin de todas las formas de segregación que en la práctica afectaban a los niños romaníes en las escuelas<sup>80</sup>.

79. El Consejo de Europa (CoE) señaló que la Comisaria del Consejo de Europa para los Derechos Humanos había manifestado que las medidas adoptadas para mejorar la inclusión de los niños romaníes en la educación general no habían resultado en los avances necesarios para resolver las desigualdades profundamente arraigadas que subyacen a la discriminación de los niños romaníes en la educación. La Comisaria había subrayado la necesidad de adoptar medidas más amplias, que tuviesen en cuenta toda una serie de cuestiones, como las repercusiones de los prejuicios —institucionalizados— contra los romaníes, la pobreza, la exclusión social y la segregación territorial, la protección de los niños romaníes contra la hostilidad y la violencia, la resistencia a la inclusión por parte de los profesionales y la ciudadanía en general, y la inclusión en el programa escolar de los derechos humanos, la no discriminación y la sensibilización sobre la historia y la cultura romaníes<sup>81</sup>.

80. El CoE-ACFC pidió a las autoridades que evaluaran de manera continuada los efectos de la reforma educativa, inclusive la cuestión de si en las evaluaciones que llevaban a cabo los asesores escolares se identificaban correctamente las necesidades educativas de los alumnos romaníes y si se había alcanzado el objetivo de ofrecer una enseñanza inclusiva a los estudiantes romaníes al mezclarlos con otros no romaníes<sup>82</sup>.

81. La CoE-ECRI recomendó que las autoridades ofrecieran capacitación adicional a los profesores sobre cuestiones de educación inclusiva, derechos humanos y tolerancia, y que trabajaran más estrechamente con las autoridades y los administradores de las escuelas locales para garantizar que dichas actividades de capacitación se extendieran de forma uniforme por todo el país<sup>83</sup>.

82. La CoE-ECRI recomendó a las autoridades que procedieran a una recopilación sistemática de datos sobre los resultados educativos, incluidas las tasas de abandono escolar, de los niños inmigrantes<sup>84</sup>.

#### *Derechos culturales*

83. El CoE-ACFC reiteró que la financiación disponible para las actividades culturales de las minorías nacionales debía ser adecuada, para garantizar la preservación de su identidad



cultural y lingüística. Era preciso prestar especial atención a las necesidades concretas que, en el ámbito de la cultura, tenían las personas pertenecientes a minorías menos numerosas<sup>85</sup>.

#### *Las empresas y los derechos humanos*

84. La CoE-ECRI afirmó que, en lo referente a la presunta discriminación en el sector privado, la Defensoría del Pueblo únicamente estaba facultada para solicitar una declaración a las entidades privadas pertinentes, pero que estas no estaban obligadas a cooperar y responder a la solicitud ni a aportar pruebas<sup>86</sup>.

## **2. Derechos de personas o grupos específicos**

### *Mujeres*

85. El CHC afirmó que había muchos casos de violencia doméstica y sexual contra las mujeres que no se habían denunciado ni enjuiciado debido a la falta de apoyo a las víctimas y de formación de los agentes de policía, el personal de seguridad y la judicatura sobre el tema<sup>87</sup>.

86. El CHC instó a Chequia a intensificar sus esfuerzos para prevenir los actos de violencia doméstica y sexual y enjuiciarlos, y para ayudar a las mujeres víctimas de dicha violencia<sup>88</sup>.

87. El CHC recomendó a Chequia que emprendiera tareas regulares y sistemáticas de capacitación de la policía, el personal de seguridad y la judicatura para garantizar que todos ellos desempeñaran sus funciones desde una óptica de sensibilidad a las cuestiones de género<sup>89</sup>.

88. El CHC afirmó que en la sociedad del país persistían actitudes patriarcales, como los estereotipos discriminatorios sobre las funciones y responsabilidades de mujeres y hombres en la familia y en la sociedad<sup>90</sup>.

89. El CHC recomendó a Chequia que redoblara esfuerzos para hacer frente a los estereotipos de género persistentes y arraigados que perpetuaban la discriminación contra la mujer, mediante iniciativas educativas y de sensibilización específicas<sup>91</sup>.

90. El CHC afirmó que seguía dándose una infrarrepresentación de las mujeres en la vida política, económica y pública<sup>92</sup>.

91. El CHC recomendó a Chequia que estableciera objetivos, metas y plazos específicos para aumentar la representación de las mujeres, incluidas las romanés, en las asambleas legislativas, el Gobierno y la administración pública<sup>93</sup>.

92. AI afirmó que el 13 de agosto de 2021, el Gobierno había aprobado una ley que disponía la concesión de reparaciones a las mujeres romanés que hubiesen sido forzadas o coaccionadas a someterse a procedimientos de esterilización forzada en el pasado<sup>94</sup>.

93. El CHC declaró que era esencial contar con medidas para proporcionar reconocimiento y compensación a las supervivientes de esterilizaciones ilegales. Sin embargo, seguían existiendo importantes limitaciones, por ejemplo que las ciudadanas checas que hubieran sido esterilizadas ilegalmente en el territorio eslovaco de la antigua Checoslovaquia no serían elegibles para obtener una compensación<sup>95</sup>.

94. AI recomendó al Gobierno que aplicara plenamente la Estrategia para la Igualdad de Hombres y Mujeres (2021-2030), entre otras cosas garantizando que esta contara con recursos suficientes<sup>96</sup>.

### *Niños*

95. AI afirmó que el Gobierno había aprobado una ley, el 8 de octubre de 2021, que ponía fin a la práctica de internamiento en instituciones de los niños menores de tres años cuyos padres o familiares no podían cuidar de ellos<sup>97</sup>.

*Personas con discapacidad*

96. La Defensoría del Pueblo afirmó que todavía no se contaba con una estrategia de desinstitucionalización para la provisión de servicios sociales y que esta debería incluir objetivos y plazos claros para la supresión gradual de la institucionalización de las personas con discapacidad y la sustitución de esa modalidad de atención por servicios basados en la comunidad<sup>98</sup>.

97. La Defensoría del Pueblo señaló que los tribunales seguían favoreciendo la restricción de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad frente a otras medidas de apoyo, lo cual se traducía a menudo en una interferencia con los derechos fundamentales, como el derecho a votar, a contraer matrimonio o a trabajar<sup>99</sup>.

98. El CoE señaló que la Comisaria del Consejo de Europa para los Derechos Humanos había pedido al Gobierno que aplicara reformas para hacer que el sistema educativo tuviera un carácter más inclusivo<sup>100</sup>.

*Minorías*

99. El CoE-ACFC declaró que era necesario ahondar en la sensibilización en la enseñanza de carácter general (planes de estudio, capacitación del profesorado y material didáctico) para superar prejuicios históricos muy arraigados contra algunas minorías nacionales, en estrecha colaboración con los representantes de estas<sup>101</sup>.

100. El CHC refirió que no había ningún romaní en el Parlamento y que el número de mujeres romaníes en los órganos gubernamentales, tanto a nivel regional como local, era muy bajo<sup>102</sup>.

101. El CoE-ACFC pidió a las autoridades que facilitaran a los integrantes de todas las minorías nacionales el uso, tanto oral como escrito, de las lenguas minoritarias en los contactos con las autoridades administrativas. A tal efecto, serían aconsejables medidas de carácter práctico que posibilitasen el empleo de dichas lenguas en la Administración e iniciativas de sensibilización dirigidas a las minorías nacionales, para que tuviesen conocimiento de ese derecho<sup>103</sup>.

*Personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales*

102. AI afirmó que las personas LGBTI seguían enfrentándose a prejuicios y discriminación, lo que a menudo se traducía en violencia de género<sup>104</sup>.

103. AI señaló que el derecho civil checo no permitía a las parejas del mismo sexo contraer matrimonio o formar una unión civil con igualdad de derechos. Cuando las uniones civiles eran entre personas del mismo sexo, estas no podían adoptar niños como pareja, recibir una pensión en caso de fallecimiento del cónyuge o poseer un patrimonio compartido<sup>105</sup>.

104. AI recomendó al Gobierno que modificara el Código Civil para ampliar el derecho al matrimonio a las parejas del mismo sexo<sup>106</sup>.

105. Inquieta a la CoE-ECRI que, para que las personas transgénero puedan cambiar oficialmente su nombre y su género, estas tengan que someterse a la reasignación de género y a la esterilización<sup>107</sup>.

106. AI recomendó que el Gobierno suprimiera el requisito de la esterilización en el proceso de reconocimiento legal del género<sup>108</sup>.

107. La CoE-ECRI alentó vehemente a las autoridades sanitarias competentes a recordar a todos los trabajadores de la salud que debían tratar a las personas transgénero, y a las personas LGBTI en general, con la dignidad y el respeto necesarios en lo referente a su identidad de género, su orientación sexual y sus características sexuales<sup>109</sup>.

*Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo*

108. En la comunicación conjunta 1 (JS1) se puso de manifiesto que, a pesar de los llamamientos a la acción de las ONG y de las recomendaciones de varios órganos de tratados de las Naciones Unidas, Chequia seguía restringiendo la libertad de niños y familias en el centro de internamiento de inmigrantes (de régimen cerrado) de Bělá-Jezová. La mayoría de

las familias internadas eran solicitantes de asilo y, según la información disponible, las condiciones de internamiento de esas familias eran similares a las de una cárcel. Por último, la Defensoría del Pueblo había señalado en varias ocasiones que el internamiento de niños en régimen de restricción de libertad era constitutivo de tratos inhumanos y degradantes<sup>110</sup>.

109. En la JS1 se recomendó a Chequia que dejara de restringir la libertad de niños y familias, especialmente en los centros de internamiento de inmigrantes de régimen cerrado, y que introdujera alternativas viables y accesibles, entre ellas las modalidades no restrictivas de la libertad distintas del internamiento para las familias migrantes con niños<sup>111</sup>.

110. AI recomendó que el Gobierno proporcionara a los refugiados y solicitantes de asilo la protección necesaria, que preservara su dignidad y garantizara su acceso a la asistencia jurídica<sup>112</sup>.

111. AI afirmó que, en respuesta a la guerra en Ucrania, el Gobierno había ayudado a las personas que huían del conflicto. Sin embargo, el racismo y el hecho de que no se proporcionara a todas las personas que buscaban seguridad la protección y el apoyo que necesitaban, en particular a la población romaní, eran motivo de gran preocupación<sup>113</sup>.

112. En la JS1 se informó de que se tenía conocimiento de actos discriminatorios contra los romaníes de Ucrania a la hora de entrar en el centro de registro de Praga, acceder a viviendas u obtener protección temporal<sup>114</sup>.

113. El CHC afirmó que, según organizaciones de derechos humanos y de la población romaní, varios centenares de personas de etnia romaní procedentes de Ucrania no recibían la misma protección que el resto de los refugiados y tenían más dificultades para encontrar alojamiento o trabajo. Las mujeres romaníes que habían huido de la guerra en Ucrania con sus hijos habían tenido que vivir durante semanas en los alrededores de la principal estación de ferrocarril de Brno (Chequia), hasta que fueron reubicadas en un terreno en el que vivían en condiciones catastróficas<sup>115</sup>.

114. El CHC recomendó a Chequia que velara por la igualdad de trato a todos los refugiados, incluidos los romaníes, y que dejara de someter a los romaníes a largos procedimientos para la obtención de la doble nacionalidad<sup>116</sup>.

115. El CHC recomendó a Chequia que velase por que todos los refugiados procedentes de Ucrania, incluidos los romaníes, pudiesen disfrutar del derecho a la vivienda en igualdad de condiciones y sin discriminación<sup>117</sup>.

#### *Apátridas*

116. En la JS1 se afirmó que no se disponía de cifras gubernamentales sobre el conjunto de la población apátrida, por lo que probablemente las estimaciones infrarrepresentaban el problema. La mayoría de los apátridas que vivían sin permiso de residencia en Chequia carecían de visibilidad estadística<sup>118</sup>.

117. En la JS1 se afirmó que no existía en la legislación checa ninguna disposición que plasmará la definición de apátrida enunciada en el artículo 1 de la Convención de 1954. Asimismo, Chequia no contaba con un procedimiento específico de determinación de la apatridia, y el reconocimiento de esa condición únicamente hacía posible una concesión limitada de derechos. El marco jurídico de protección de los apátridas frente a la detención arbitraria por motivos de inmigración también presentaba lagunas<sup>119</sup>.

118. En la JS1 se comunicó que el 2 de agosto de 2021 había entrado en vigor una enmienda a la Ley de Residencia de Extranjeros, que trasladaba la posibilidad de determinar la apatridia en virtud de las disposiciones de la Ley de Asilo a la Ley de Inmigración. El nuevo marco era muy poco claro y no contemplaba la regularización de los solicitantes apátridas ni preveía garantías procesales, además de no garantizar el derecho a permanecer en el territorio. Por último, también significaba que el reconocimiento de la apatridia en Chequia no otorgaba ninguna condición legal o derecho de residencia<sup>120</sup>.

119. En la JS1 se recomendó a Chequia que estableciera un procedimiento de determinación de la apatridia claro y predecible en la legislación para que quedasen garantizados los derechos y salvaguardias básicos durante el procedimiento, como la permanencia en el territorio, la identificación de los solicitantes, el acceso a asistencia

sanitaria, los permisos de trabajo o el derecho a un recurso efectivo, y para que se reconociesen la condición de apátrida y unos derechos conexos acordes con la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954<sup>121</sup>.

120. En la JS1 se recomendó que Chequia proporcionara a los apátridas a los que se había concedido un permiso de residencia una vía para obtener la residencia permanente y la naturalización, de acuerdo con las orientaciones del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>122</sup>.

121. En la JS1 se recomendó a Chequia que se dotara de instrumentos integrales –de carácter legislativo, político y práctico– en materia de nacionalidad para garantizar que la nacionalidad de los niños nacidos en el país se estableciera con independencia de las acciones o de la situación legal de sus padres, a fin de velar por el derecho de esos niños a tener una nacionalidad y por que los niños apátridas nacidos en Chequia adquirieran una nacionalidad<sup>123</sup>.

#### Notas

<sup>1</sup> See A/HRC/37/4, A/HRC/37/4/Add. 1, and A/HRC/37/2.

<sup>2</sup> The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org).

##### *Civil society*

##### *Individual submissions:*

AI	Amnesty International, London (United Kingdom);
BC	Broken Chalk, Amsterdam (the Netherlands);
CHC	Czech Helsinki Committee, Prague (Czechia);
ECLJ	European Centre for Law and Justice, Strasbourg (France);
ICAN	International Campaign to Abolish Nuclear Weapons, Geneva (Switzerland);

##### *Joint submissions:*

JS1	Joint submission 1 submitted by: Organization for Aid to Refugees, Prague (Czechia); European Network on Statelessness, London (United Kingdom); Institute on Statelessness and Inclusion, Eindhoven (the Netherlands).
-----	---

##### *National human rights institution:*

The Public Defender	Public Defender of Rights, Prague (Czechia).
---------------------	--

##### *Regional intergovernmental organizations:*

CoE	The Council of Europe, Strasbourg (France); Attachments: <b>ACFC</b> – The Advisory Committee on the Framework Convention for the Protection of National Minorities, Fifth Opinion on the Czech Republic, ACFC/OP/V(2021)3, 6 October 2021; <b>CPT</b> – European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment, CPT/Inf (2019) 23 – Part; <b>ECRI</b> – European Commission against Racism and Intolerance, Report on the Czech Republic (sixth monitoring cycle), 8 December 2020; <b>ECSR</b> – European Committee of Social Rights, the Czech Republic and the European Social Charter, Factsheet – the Czech Republic, March 2022; <b>GRETA</b> – Group of Experts on Action against Trafficking in Human Beings, Report concerning the implementation of the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings by the Czech Republic, First evaluation round, GRETA(2020)01, 11 February 2020.
OSCE/ODIHR	Office for Democratic Institutions and Human Rights of the Organization for Security and Co-operation in Europe, Warsaw (Poland).

<sup>3</sup> The following abbreviations are used in UPR documents:

ICERD	International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination
ICESCR	International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights
OP-ICESCR	Optional Protocol to ICESCR

ICCPR	International Covenant on Civil and Political Rights
ICCPR-OP 1	Optional Protocol to ICCPR
ICCPR-OP 2	Second Optional Protocol to ICCPR, aiming at the abolition of the death penalty
CEDAW	Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women
OP-CEDAW	Optional Protocol to CEDAW
CAT	Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment
OP-CAT	Optional Protocol to CAT
CRC	Convention on the Rights of the Child
OP-CRC-AC	Optional Protocol to CRC on the involvement of children in armed conflict
OP-CRC-SC	Optional Protocol to CRC on the sale of children, child prostitution and child pornography
OP-CRC-IC	Optional Protocol to CRC on a communications procedure
ICRMW	International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families
CRPD	Convention on the Rights of Persons with Disabilities
OP-CRPD	Optional Protocol to CRPD
ICPPED	International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance

- 4 AI, paras. 2 and 19.  
5 CHC, para. 4.  
6 JS1, p. 1.  
7 CoE-ECRI, para. 32.  
8 CoE-CPT, p. 5.  
9 AI, paras. 7 and 20.  
10 Public Defender, para. 33.  
11 CHC, paras. 16 and 18.  
12 Public Defender, para. 35.  
13 CHC, para. 19.  
14 Ibid., para. 20.  
15 CoE-ECRI, p. 7.  
16 CHC, para. 22.  
17 Ibid., para. 23.  
18 AI, para. 22.  
19 CoE-ECRI, p. 7.  
20 Ibid., para. 24.  
21 OSCE/ODIHR, para. 15.  
22 CoE-ECRI, para. 38.  
23 Ibid., p. 8.  
24 OSCE/ODIHR, para. 18.  
25 CoE-ECRI, para. 22.  
26 CoE-ACFC, para. 19.  
27 Ibid., para. 86.  
28 CoE-CPT, p. 1.  
29 Public Defender, para. 6.  
30 Ibid., para. 5.  
31 CoE-CPT, p. 1.  
32 Ibid., p. 2.  
33 Ibid., p. 1.  
34 Public Defender, para. 3.  
35 CHC, para. 29.  
36 Ibid., para. 27.  
37 Public Defender, para. 9.  
38 CoE-CPT, p. 4.  
39 AI, paras. 5 and 21.  
40 Ibid., p. 1.  
41 Ibid., para. 8.  
42 Ibid., para. 25.  
43 Public Defender, para. 29.  
44 OSCE/ODIHR, paras. 5–6.  
45 CoE-ACFC, para. 168.

- 46 AI, para. 30.  
47 ECLJ, para. 8.  
48 Ibid., para. 13.  
49 CoE-GRETA, p. 7.  
50 Ibid., p. 7.  
51 Ibid., p. 8.  
52 Ibid., p. 8.  
53 CoE-ECRI, para. 86.  
54 CoE-ECSR, p. 5.  
55 Ibid., p. 5.  
56 Ibid., p. 5.  
57 Ibid., p. 6.  
58 Public Defender, para. 18.  
59 CoE-ECRI, para. 88.  
60 Public Defender, para. 30.  
61 CoE-ECSR, p. 6.  
62 CoE-ECRI, para. 89.  
63 CoE-ACFC, para. 171.  
64 Ibid., para. 172.  
65 Ibid., para. 172.  
66 Ibid., para. 34.  
67 Public Defender, paras. 22 and 25.  
68 Ibid., para. 11.  
69 CoE-ECRI, para. 72.  
70 Ibid., p. 7.  
71 Public Defender, para. 31.  
72 CHC, para. 19.  
73 CoE-ACFC, para. 13.  
74 Ibid., para. 136.  
75 Ibid., para. 137.  
76 Ibid., para. 138.  
77 AI, paras. 6 and 23.  
78 CHC, para. 24.  
79 BC, paras. 6 and 17.  
80 CoE-ECRI, p. 8.  
81 CoE, p. 3.  
82 CoE-ACFC, para. 142.  
83 CoE-ECRI, p. 8.  
84 Ibid., para. 64.  
85 CoE-ACFC, para. 75.  
86 CoE-ECRI, para. 2.  
87 CHC, para. 9.  
88 Ibid., para. 13.  
89 Ibid., para. 13.  
90 Ibid., para. 11.  
91 Ibid., para. 14.  
92 Ibid., para. 12.  
93 Ibid., para. 15.  
94 AI, para. 1.  
95 CHC, para. 7.  
96 AI, para. 24.  
97 Ibid., para. 3.  
98 Public Defender, para. 14.  
99 Ibid., para. 15.  
100 CoE, p. 2.  
101 CoE-ACFC, para. 7.  
102 CHC, para. 12.  
103 CoE-ACFC, para. 116.  
104 AI, para. 15.  
105 Ibid., para. 9.  
106 Ibid., para. 26.  
107 CoE-ECRI, p. 7.  
108 Ibid., para. 28.  
109 Ibid., para. 13.

- <sup>110</sup> JS1, para. 37.  
<sup>111</sup> Ibid., para. 47.  
<sup>112</sup> AI, para. 29.  
<sup>113</sup> Ibid., para. 18.  
<sup>114</sup> JS1, para. 46.  
<sup>115</sup> CHC, paras. 34–35.  
<sup>116</sup> Ibid., paras. 37–38.  
<sup>117</sup> Ibid., para. 39.  
<sup>118</sup> JS1, para. 18.  
<sup>119</sup> Ibid., paras. 19 and 22.  
<sup>120</sup> Ibid., paras. 24–25 and 27.  
<sup>121</sup> Ibid., para. 47.  
<sup>122</sup> Ibid., para. 47.  
<sup>123</sup> Ibid., para. 47.
-